



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación y Relaciones Sanitarias
S.N.M.A.F.
Instituto Nacional de Alimentos*

"Año 2007 - Año de la Seguridad Vial"

***Informe de Autorización de envases y equipamientos
en contacto con alimentos
(Código Alimentario Argentino y Normas Mercosur)***

***Se autoriza el uso de: Bolsa de polietileno de baja densidad
(LDPE 220 M de Polisor SA) incoloro transparente con y sin
impresión en su cara externa***

***Para estar en contacto con alimentos del tipo: VI (secos o de
acción extractiva poco significativa), para condiciones de
conservación a temperatura ambiente o menor y para un único uso***

***Denominación Comercial: Bolsas para envasar azúcar común o
impalpable, de diversas dimensiones***

Origen: Argentina

Fabricado por: Sertrafo S.A.

Titular del producto: Sertrafo S.A.

***Domiciliado en: Gervasio Posadas 1435 - Beccar - Pcia de
Buenos Aires***

***Informe de autorización I.N.AL.(Envases y equipamientos en contacto con
alimentos) N° 1675/07***

***Según expediente N° 1-0047-2110-4270-07-3
Dpto. de Evaluación Técnica.***

Buenos Aires, 07 de septiembre de 2007

***Este documento será considerado nulo e inválido ante cualquier cambio en la formulación del material del
producto.***

[Firma]
Farm. María Luz Martínez
Jefa Dto. Gestión Técnica
Instituto Nacional de Alimentos

Dr. Nicolás De Nicola
Director

Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas para el transporte de mercaderías

Ley N° 13.868



La Plata, **13 de Diciembre** de 20**11**.....

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 13.868 y su Decreto Reglamentario N° 1521/09 se extiende a **SERTRAF S.A.** N° CUIT **33-61947173-9**
Rubro **Fabricación de bolsas de polietileno**
con establecimiento sito en **Posadas N° 1437, San Isidro**
el presente **CERTIFICADO DE DEGRADABILIDAD Y/O BIODEGRADABILIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición N° **118/11** de la Dirección Provincial de Economía Ambiental y Energías Alternativas perteneciente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

El presente Certificado sólo es válido acompañado de la Disposición que le dió origen.

N° de Registro **0052** N° de Expediente **2145-28001/09**

Vencimiento: **15 MAR 2013**


Gustavo Andrés Clienta
Director Provincial
Economía Ambiental y Energías Alternativas


José Molina
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

LA PLATA, 22 JUN 2010

VISTO el expediente N°2145-28001/09, las Leyes N° 13.757, N° 13.868, los Decretos N° 23/07, N° 1521/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SERTRAF0 S.A. (CUIT N° 33-61947173-9), con establecimiento sito en la calle G. Posadas N° 1437 del Partido de San Isidro, solicitó su inscripción como fabricante en el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas, que fuera creado por el artículo 6° de la Ley N° 13.868, reglamentado mediante Decreto N° 1521/2009;

Que tomó intervención el área competente, indicando que la empresa cumplió con los requisitos técnicos necesarios para su inscripción en el Registro respectivo;

Que en casos análogos se ha expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ECONOMÍA AMBIENTAL
Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir como fabricante en el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas, previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.868, a la firma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO CILENTA
Director Provincial de Economía Ambiental y
Energías Alternativas
Organismo Prov. Para el Desarrollo Sostenible
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

establecimiento sito en la calle Posadas N° 1437 de la Localidad de Beccar y Partido de San Isidro.

ARTICULO 2°. Dejar constancia que la renovación del artículo 1° tendrá una vigencia de un (1) año, que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Renovar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N°

11.18 / 11

GUSTAVO CILIA
Director Provincial de Energía y
Energías Alternativas
Organismo Prov. Paralelo Desarrollo Sostenible
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.X 985888/2013

VISTO: Las Leyes N° 2628, N° 1854 y N° 3147, el Decreto N° 180, la Resolución N° 155/APRA/2012, Resolución N° 193/APRA/2012, Resolución N° 255/APRA/2012, Resolución N° 368/APRA/2012 y el Expediente N° 985888/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1854 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes.

Que la Ley 3147 tiene por fin contribuir con la minimización en la generación de residuos y disminuir el volumen de la disposición final de aquellos que no sean biodegradables;

Que asimismo la Ley N° 3147 tiene por objeto fomentar el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables; la reducción progresiva y posterior prohibición en la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios; y la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables por aquellos que sí lo son.

Que mediante el Decreto N° 180/2012 se reglamentó dicha Ley designándose como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución N° 155/APRA/2012 (B.O. 09/05/2012) se aprobó el Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables; que fuera modificada parcialmente por medio de la Resolución N° 193/APRA/2012 (B.O. 13/06/2012) y por la Resolución N° 255/APRA/2012 (B.O. 02/08/2012);

Que asimismo, la Resolución N° 155/APRA/2012 establece que la coordinación general del Plan de Reducción de Bolsas y Sustitución de Sobres No Biodegradables, así como las cuestiones operativas del mismo estarán a cargo de la Dirección General de Estrategias Ambientales, encontrándose facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas y modificatorias que resulten necesarias;

Que mediante Resolución N° 255/APRA/2012 se creó el Registro de Productores, Proveedores y Distribuidores de Bolsas Plásticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la Resolución N° 255/APRA/2012 establece que los productores, proveedores y distribuidores de bolsas plásticas que resulten abastecedores de comercios emplazados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán inscribirse en dicho Registro;

Que mediante Resolución N° 368/APRA/2012 se aprueba el formulario de inscripción al Registro que deben presentar los productores, proveedores y distribuidores de bolsas plásticas, ante la Agencia de Protección Ambiental, en carácter de Declaración Jurada;

Que la Empresa XXX ha solicitado su inscripción en el mencionado Registro, presentando a tales efectos el formulario y la documentación pertinente, conforme lo establece la Resolución N° 368/APRA/2012;

Que mediante dicho formulario, la Empresa SERTRAFO S.A ha declarado que las bolsas que comercializa desde el 1 de enero de 2013, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, respetan los porcentajes mínimos de material reciclado que corresponde conforme a lo estipulado en el Punto II del Anexo I de la Resolución N° 255/APRA/2012;

Que la información presentada fue evaluada por esta Dirección General de Estrategias Ambientales, pudiéndose constatar que la Empresa SERTRAFO S.A cumple con todos los puntos establecidos en la Resolución N° 368/APRA/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 155/APRA/2012,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE:

Artículo 1.- Insíbase a la Empresa SERTRAFO S.A al Registro de Productores, Proveedores y Distribuidores de Bolsas Plásticas.

Artículo 2.- La inscripción referida en al Artículo 1 de la presente se encontrará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, fecha en la cual la Empresa SERTRAFO S.A deberá acreditar que el cien por ciento (100%) de las bolsas no biodegradables que comercialice, cuenten con al menos un cinco por ciento (5%) de material reciclado, tal como lo dispone la Resolución N° 255/APRA/2012 en el punto 2. (ii) b. del Anexo 1.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.